

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

<El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS COMERCIANTES, PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES DE LA PLAZA DE MERCADO Y LA PLAZOLETA COMERCIAL EL CACIQUE DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". De igual forma, en el artículo 2º, se determina como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal d) <i>En relación con la Administración Municipal "Corresponde al Alcalde municipal 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. numeral 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"</i> entre otros. Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares " Que el Decreto 40 de 2019, establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía. Que en el artículo 73 ibídem, enuncia la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico, "La misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial". Que el artículo 75 ibídem, enuncia las funciones de la Secretaría para el Desarrollo económico entre ellas: 1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico del municipio relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente en la actividad económica. 5. Diseñar estrategias orientadas a la promoción o consolidación de unidades productivas, al fortalecimiento y a la creación de mercados y a mejorar la articulación de las cadenas productivas. 8. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. 1. Formular, orientar y coordinar estrategias que permitan mejorar competencias y capacidades de las unidades económicas informales para apoyar una mejor inclusión en la actividad económica y con ella un mejoramiento progresivo del nivel de vida. Que el artículo 76 ibídem: Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial: 4. Promover la conformación de cadenas productivas para asegurar la producción y comercialización de alimentos para	

- la seguridad o sostenibilidad alimentaria.
15. Fomentar la asociatividad en las organizaciones de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios que tengan como origen la economía campesina para promover y organizar mercados campesinos y la economía solidaria.
16. Definir las estrategias de consolidación y ampliación de capacidad de distribución urbana a través de red de plazas logísticas y de mercado.
17. Dirigir la administración de la plaza de mercado de la planta de sacrificio y faenado y el centro de investigación y desarrollo y tecnología agropecuaria (vivero municipal) y centro de bienestar animal o coso municipal de acuerdo con los postulados de seguridad sanidad y eficiencia.

Considerando que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida señaló la línea de transformación N° 3. Derecho Humano a la Alimentación, en la cual enuncia los procesos orientado a garantizar este derecho en toda la población, acción que se fortalece a partir del numeral B. Acceso físico a alimentos: 2. Cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, enuncia: "Se impulsará el acceso a servicios logísticos eficientes para pequeños productores, y se mejorará su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (transformación de Seguridad Humana y Justicia Social)." (PND 2022-2024, pág. 154).

Que en este mismo objetivo el departamento, a partir del Plan de desarrollo Cundinamarca "Gobernando más que un plan 2024 – 2028 señaló la Línea estratégica "Competitividad compartida", cuyo objetivo busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento, señalando la apuesta a la productividad.

Que el anterior plan señala como parte de sus estrategias el fortalecer la capacidad para desarrollar cadenas de suministro y abastecimiento regionales formales y efectivas, apalancada en la compra de cosechas a precios justos con recursos públicos.

Así como, fortalecer las capacidades de los esquemas asociativos, mediante el acceso a financiamiento de las organizaciones productivas que formulen e implementen estrategias de diferenciación basadas en la calidad y sostenibilidad de productos y servicios, así como el desarrollo de capacidades en infraestructura y logística comercial para la generación de valor agregado y economías de escala.

Que aunado a las acciones de solución, que buscan garantizar el acceso al alimento, la administración municipal desde el su Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, propuso adelantar el Programa Infraestructura productiva y comercialización, el cual tiene como parte de sus estrategias: el Fortalecimiento de cadenas productivas, aprovechando la infraestructura agropecuaria disponible en el territorio y Orientar el aprovechamiento agrícola hacia la producción de alimentos, de diferentes especies y de cultivos comerciales tradicionales con buenas perspectivas de rendimiento y mercadeo; las cuales se materializan a través del aprovechamiento de la infraestructura del municipio entre ella el vivero municipal.

Que, de conformidad con la Sentencia T-238 de 1993, las plazas de mercado son consideradas bienes de uso público, no únicamente por estar destinadas a la prestación de un servicio público, sino porque su uso pertenece a todos los habitantes del territorio, según lo dispuesto en el artículo 674 del Código Civil. Este carácter de bienes de uso público implica que las plazas de mercado están bajo la custodia, defensa y administración de las entidades públicas competentes, tal como lo señaló la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en su pronunciamiento del 19 de junio de 1968.

La Sentencia T-238 de 1993 también establece que el alcalde, como primera autoridad municipal, tiene la facultad legal de adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la adecuada utilización del espacio público en las plazas de mercado. Estas medidas deben enfocarse en asegurar condiciones óptimas de libre competencia y salubridad, promoviendo la comercialización directa y efectiva de productos de primera necesidad por parte de los campesinos.

Según el artículo 314 de la Constitución Política, el titular del derecho de dominio sobre las plazas de mercado es la Nación, mientras que el alcalde, como jefe de la administración local y representante del municipio, está encargado de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, en concordancia con el numeral 4 del artículo 315.

El Concepto 183481 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública ratifica que los bienes del Estado pueden ser de uso público o fiscales, según su naturaleza o destino jurídico, y que las plazas de mercado pertenecen a la categoría de bienes de uso público cuando son propiedad de los municipios. La Corte Suprema de Justicia, en una sentencia de 26 de septiembre de 1940, precisó que estos bienes están sujetos a normativas especiales que garantizan su correcto uso en beneficio del interés general.

En este marco, el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública puntualiza que:

1. La actividad de las plazas de mercado es un servicio público del orden municipal, reconocido tanto por la Ley como por la jurisprudencia.
2. Los bienes inmuebles donde se presta este servicio son bienes de uso público, tal como lo contemplan los artículos 674 y 1005 del Código Civil, con las características de ser propiedad del municipio y estar destinados al uso público, de forma formal o de hecho.

Finalmente, la normatividad vigente resalta que las plazas de mercado constituyen una pieza clave de la actividad económica nacional, siendo esenciales para la soberanía y seguridad alimentaria. Corresponde al Estado garantizar no solo la continuidad de esta actividad económica y productiva, sino también los derechos de los ciudadanos a abastecerse de alimentos necesarios en un marco regulado, que promueva un comercio directo con productores y campesinos. Este enfoque integral asegura que las plazas de mercado operen bajo parámetros que articulen aspectos económicos, sociales y regulatorios en beneficio del interés general.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 8

Por lo anterior, como se menciona antes de acuerdo con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027** en su **capítulo III Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso** sector **Desarrollo Económico** en su Programa **Infraestructura productiva y comercialización**, determino específicamente en la **meta 81: Apoyar cinco (5) acciones orientadas al fortalecimiento de las cadenas productiva del municipio, en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios**; plantea Fortalecer la cadena de comercialización y garantizar la operatividad de la Plaza de Mercado.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, adscrita a la Secretaría para el Desarrollo Económico del municipio de Chía, lidera iniciativas para mejorar las condiciones de comercialización de los productos agropecuarios de pequeños y medianos productores. Estas actividades se desarrollan en la Plaza de Mercado, infraestructura destinada a garantizar el acceso equitativo a un espacio público regulado para la venta de productos básicos, principalmente agropecuarios. Adicionalmente, se promueve la separación de residuos en la fuente y su transformación en abonos orgánicos mediante la operación de una compostera, cuyo producto final se destina a fortalecer los sistemas productivos de los agricultores locales.

En este contexto, el marco normativo es esencial para garantizar el buen funcionamiento de estos espacios. El Acuerdo Municipal 19 de 2004 regula las tarifas y condiciones de uso de la Plaza de Mercado, mientras que el Decreto 023 de 2005 establece normas generales para su operación. Por su parte, la Resolución 816 de 2014 define las reglas específicas para la Plazoleta Comercial El Cacique, un proyecto piloto diseñado para formalizar a vendedores informales, integrándolos en el mercado formal mediante un espacio adecuado para sus actividades comerciales. Este esfuerzo no solo busca regular el uso del espacio público, sino también promover la formalización económica, ofreciendo oportunidades seguras y rentables a los comerciantes.

Que adicionalmente a lo mencionado, se debe trabajar de manera intensa en la promoción de la Plaza de Mercado, como un lugar de atracción turística y gastronómica, considerada como eje central del intercambio comercial que fomenta la transmisión de saberes ancestrales y el fortalecimiento del sentido de comunidad, lo que se podría considerar como patrimonio cultural, económico y turístico que ha sido fundamental en la evolución del municipio, adaptándose a las necesidades de la comunidad a lo largo de los años.

Este espacio no solo sirve como un centro de abastecimiento, sino que también alberga la memoria histórica de comerciantes que, en muchos casos, han estado presentes por más de dos generaciones. Actualmente, la plaza cuenta con aproximadamente 170 comerciantes, de los cuales el 42% son hombres y el 58% mujeres, con una mayoría en edades comprendidas entre los 49 y 61 años, lo que plantea arraiga la importancia desde la preservación de la cultura, sin desconocer que estima un relevo generacional que conlleve la adaptación a nuevas dinámicas.

Por otra parte, el programa piloto para vendedores informales, conocido como Plazoleta Comercial El Cacique (carpa verde) al igual que la Plaza de Mercado el Cacique, ha brindado espacios adecuados para los comerciantes y emprendedores locales, promoviendo su formalización y fortalecimiento económico. Estas iniciativas son parte de un plan integral que incluye el acompañamiento técnico para el desarrollo productivo, fomentando el crecimiento sostenible de sus actividades y garantizando un entorno comercial que incentiva la reactivación económica local.

La administración municipal ha priorizado el fortalecimiento de estos espacios comerciales, lo que incluye un plan de modernización tanto para la Plaza de Mercado como para la Plazoleta Comercial El Cacique. Este proyecto beneficia directamente a 148 y 22 comerciantes, respectivamente, mejorando sus condiciones de trabajo, la calidad de los servicios ofrecidos y la experiencia de los consumidores.

El Municipio de Chía, a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico, identifica la importancia estratégica de la Plaza de Mercado y la Plazoleta Comercial El Cacique como espacios de intercambio económico, cultural y social que impactan directamente en el bienestar de la comunidad. Sin embargo, se evidencia la necesidad de fortalecer la interacción entre los comerciantes, productores y emprendedores que operan en estos espacios, promoviendo su desarrollo sostenible mediante la transferencia de conocimientos, el acceso a nuevas oportunidades y la consolidación de la plaza como un eje de la economía popular y cultural del municipio.

Por lo anterior se estima importante contar con las acciones que vinculen una gestión social y el emprendimiento, de manera que se fortalezca la capacidad de de liderar acciones que permitan:

- Establecer un vínculo directo y continuo con los comerciantes, promoviendo su formalización y competitividad a través de la transferencia de conocimientos en áreas clave como gestión empresarial, innovación y prácticas sostenibles.
- Facilitar la articulación con otras plazas de mercado y actores externos, fomentando una red de colaboración que enriquezca las prácticas comerciales, potencie el intercambio de saberes y fortalezca la identidad cultural de Chía.
- Diseñar e implementar estrategias que destaquen la Plaza de Mercado como un punto de encuentro para el desarrollo económico local, la preservación de saberes ancestrales y la promoción del patrimonio cultural, con el fin de proyectar su relevancia a nivel regional.

Esta necesidad responde a la visión de consolidar la Plaza de Mercado y la Plazoleta Comercial El Cacique como motores de desarrollo integral para los comerciantes y el municipio, en coherencia con los objetivos de la administración municipal de impulsar la economía popular, promover el emprendimiento y preservar el patrimonio cultural.

Por lo anterior, se realiza la respectiva solicitud de inexistencia de personal en la Dirección de Función Pública, dependencia que expidió certificación que evidencia la carencia del personal en planta global, la cual señala que dentro de la planta central de la administración no existe personal que pueda apoyar las actividades que tienen como propósito el apoyo de las actividades de promoción, transferencia de conocimientos y mejoramiento de las iniciativas comerciales y culturales de los comerciantes, productores y emprendedores vinculados a la Plaza de Mercado y la Plazoleta Comercial El Cacique.

El personal desarrollará el fortalecimiento comercial mediante la implementación de estrategias de mercadeo, publicidad y promoción de productos locales, con énfasis en la atracción de nuevos consumidores y mercados, tanto dentro como fuera del municipio. Igualmente, estructurará planes para transferencia de conocimientos enfocados en habilidades empresariales y de gestión, como el manejo de inventarios, análisis de costos, servicio al cliente y técnicas de ventas efectivas.

Adicionalmente, se buscara que liderare actividades culturales y eventos que fomenten la identidad local y el reconocimiento de los comerciantes y productores de la Plaza y la Plazoleta. También se encargará de apoyar la logística necesaria para el adecuado desarrollo de estas actividades, así como de garantizar la coordinación con otras dependencias municipales para potenciar el impacto de las acciones ejecutadas. Proceso que busca consolidar un modelo sostenible que dinamice la economía local, impulse el crecimiento empresarial de los

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 8

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Contrato de prestación de servicios profesionales.*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL – PLAZA DE MERCADO Y PLAZOLETA COMERCIAL "EL CACIQUE"*

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: *CINCO (5) MESES Y (21) DIAS contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte del supervisor.*

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: *PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL*

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: *De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.*

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: *La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.*

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual

